

# Oposiciones a Policía Local en Galicia

## Requisitos generales:

- Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 36 años. Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales.
- Tener nacionalidad española.
- **Estar en posesión del Título de Bachillerato, técnico superior de formación profesional o equivalentes.**
- No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni separado del servicio en las Administraciones Públicas por expediente disciplinario o resolución judicial firme.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, y de la autorización B.T.P., comprometiéndose, mediante declaración, a mantenerlos vigentes mientras permanezcan en situación de servicio activo en el Cuerpo de la Policía Local.  
La obtención de los permisos de las clases C1 y D1 implica la concesión de la autorización B.T.P.
- Deberá estarse en posesión de los permisos de conducción y de la autorización exigida el día anterior al que se señale para el inicio del primer ejercicio.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del aspirante y por escrito, adjuntando la misma a la instancia en el momento de presentarla.
- Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos.
- Demás requisitos de ingreso establecidos con carácter general para el ingreso en la Administración Local y aquellos otros relacionados con el carácter específico de este cuerpo, los cuales se determinarán reglamentariamente. Ley 4/2007 de 20 de abril, de coordinación de policías locales.

## EXAMEN

Esta oposición está constituida por cuatro pruebas eliminatorias entre sí:

PRUEBA 1ª: Pruebas físicas (con dos intentos).

1. Fuerza flexora.
2. Salto vertical.
3. Salto de longitud.
4. Salto de altura.
5. Carrera de velocidad entre 50 y 70 metros.
6. Carrera de resistencia entre 1.000 y 2.000 metros.

En algunos municipios se puede exigir además una prueba de natación, lanzamiento de balón medicinal y trepa de cuerda cuyo desarrollo se especificará en las bases de esa convocatoria concreta.

El orden y contenido de las pruebas físicas puede variar de unas convocatorias a otras.

PRUEBA 2ª: Examen médico.

PRUEBA 3ª: Test psicotécnicos sobre aptitudes específicas, intelectual y características de la personalidad. Puede incluir en algunos municipios una entrevista personal.

PRUEBA 4ª: Examen teórico, que según la convocatoria, puede consistir en desarrollar los dos temas que elija el Tribunal por escrito o bien, contestar a varias preguntas sobre el programa por escrito, y un supuesto práctico sobre materias relacionadas con el temario.

## EXCLUSIONES MÉDICAS

### 1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

### 2. Ojo y visión.

\* Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en los dos ojos.

\* Queratomía radical.

\* Desprendimiento de retina.

\* Estrabismo.

\* Hemianopsias.

\* Discromatopsias.

\* Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 3. Audición.

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hertzios, o de 45 decibelios a 4.000 hertzios en los dos oídos; o patología que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

### 4. Otras exclusiones.

\* Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

\* Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

\* Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo

sobrepasar cifras de reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinuales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

\* Aparato respiratorio. Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, o pneumotórax espontáneo, tuberculosis pulmonar activa y otros procesos

\*Sistema nervioso Epilepsia, depresión, jaquecas, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos

\*Piel. Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desenvolvimiento de la función policial.

\* Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedad de transmisión sexual, hemopatías graves, intoxicaciones crónicas, etc...

## TEMARIO

- Constitución Española.
- Procedimiento administrativo.
- Administración Local.
- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Modelo policial español.

\* Cada Administración u organismo convocante podrá modificar los requisitos, las pruebas o el temario cuando lo considere pertinente. Por ello, la información que aquí se da, debe servir como orientación general.